

8150 – OFICI

Bogotá D.C., 15 de Enero de 2021

Doctor:
Sebastián Montoya Mejía
Delegado Sector Defensa, Justicia y Seguridad
Contraloría General de la Republica
Bogotá, D.C

Asunto: Planes de mejoramiento y manejo de acciones cumplidas, según circular 015 del 30 de septiembre de 2020, de la CGR.

Cordial Saludo,

Según lo establecido en la Circular 015 de 2020, emitida por la CGR, me permito informar sobre la gestión de la oficina de Control Interno del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC – con base en las directrices dadas, en la cual se verificaron veintiún (21) acciones de mejoramiento remitidas por la oficina de Planeación; encontrando que siete (7) de ellas estaban al ciento por ciento (100%), así:

**Plan de Mejora
Hallazgos CGR al 30 dic del 2020**

No.	Proceso	Descripción hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Observaciones OFICI	CIERRE
17	Gestión Financiera	Hallazgo No 17 Deduciones Artículo 368 del Estatuto Tributario "ARTICULO 368. QUIENES SON AGENTES DE RETENCIÓN. Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, {las uniones temporales} y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales	Modificar el Procedimiento PA-GF-P20 denominado Elaborar Ordenes de Pago.	Modificar el numeral 2 del Procedimiento PA-GF-P20 relacionado con la elaboración de órdenes de pago así: Verificar que el grupo contable haya realizado las deducciones de los impuestos, descuentos y pagos a terceros	Se evidencia en los soportes allegados, que las acciones efectuadas realizan el ajuste a lo encontrado por la CGR y ponen en escena el mejoramiento y no error futuro en la ejecución del procedimiento.	SI



		deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente." Literal d) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.		en la obligación, en caso negativo se devuelve para su corrección.		
25	Gestión Financiera	Hallazgo No 25 Intereses de Mora por Servicios Públicos (IP) Artículo 209 Constitución Política. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de economía, entre otros. La Circular 000034 del 27 de diciembre de 2016, con efectos a partir del mes de enero de 2017, expedida por el Director del INPEC, impartió instrucciones de carácter obligatorio, con relación al pago de los servicios públicos de los establecimientos de reclusión y sedes administrativas del Instituto, para lo cual se otorgó la responsabilidad en cada Dirección Regional de pagar los servicios públicos de los Establecimientos Carcelarios de su jurisdicción, debiéndose realizar el proceso presupuestal y financiero correspondiente, solicitando a su vez la asignación del cupo PAC para garantizar el pago.	Garantizar la revelación del pago por concepto de intereses de mora en los servicios públicos	Aprobación de la política contable cuentas por pagar por parte del comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la cual se defina que el valor de intereses de mora por servicios públicos se revelen en la notas a los estados financieros.	En los soportes allegados, el INPEC demuestra que ha realizado todas las gestiones posibles para evitar el pago de intereses por mora en la cancelación de servicios públicos. La OFICI considera, que la gestión realizada por los diferentes actores subsana el hallazgo.	SI
40	Tratamiento Penitenciario	Hallazgo No.40 Cuerpos Colegiados. Según lo consagrado en el artículo 145 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1709 2014, el Consejo de Evaluación y Tratamiento actúa como un cuerpo colegiado encargado de realizar el tratamiento progresivo a través de grupos interdisciplinarios conformado por (abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciaristas y miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia), disposición que no desarrolla lo establecido como se evidencia en la información reportada por la entidad y en visitas adelantadas a distintos establecimientos en Bogotá, que no cuentan en su mayoría con abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, antropólogos, sociólogos, criminólogos y penitenciaristas; debido a que la entidad viene aplicando la Resolución No 7302 del 2005, la cual no está ajustada al marco normativo vigente, lo que ocasiona que la falta de estas especialidades, impacte en que muchos internos no superen las	Designar los perfiles mínimos para la composición del cuerpo colegiado en este caso abogado, Profesional ciencias sociales, funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.	Elaborar oficio a la subdirección de Talento Humano requiriendo el personal con las competencias y profesiones que requiere el Consejo de Evaluación y Tratamiento. Elaborar plan de trabajo para la clasificación y seguimiento en fase de los PPL, condenados sin clasificar. Realizar los consejos de Clasificación y seguimiento en fase dando cumplimiento al plan de trabajo y conforme lo reza la resolución, sentencia ejecutoriada para condenados y seguimientos	En los documentos allegados se evidencian acciones que subsanan el presente hallazgo.	SI



		fases para la ubicación adecuada en los programas que ofrece el sistema de oportunidades de los establecimientos		mínimo cada seis meses.		
70	Gestión Financiera	<p>Hallazgo No.70 Registro venta sistema Activa - EC - Modelo - Bogotá - COMPEB - Picota.</p> <p>El documento institucional denominado "Lineamiento Subdirección de desarrollo de actividades productivas 2017" estableció en la página 11 "Es de gran importancia parametrizar las actividades productivas en el software Activa o en el que se implemente para tales fines (módulo de manejo de dinero del SISIPPEC Web)</p> <p>Según los parámetros que obran en formato establecido en el aplicativo "ACTIVA" al momento de registrarse una venta en el pantallazo que queda a la vista del Funcionario que hace la venta, debe estar registrada la foto del Interno que realiza la compra.</p>	Revisar la totalidad de los folios diarios de PPL y cargar las fotos faltantes.	El Almacén Expendio revisa la totalidad de los folios diarios (sistema activa) para identificar cuales PPL aparecen sin fotografías. Al identificar las fotografías faltantes, se oficia al área de reseña y al área de sistemas para el respectivo cargue y actualización.	Se evidencia en los documentos allegados, el cargue de fotos de los internos que a la fecha del hallazgo hacían falta en el sistema.	SI
72	Gestión Financiera	<p>Hallazgo No.72 Aprobación presupuesto de ingresos y gastos de los Expendios de los Establecimientos de Bogotá- De acuerdo a información recibida.</p> <p>El Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, en sus artículos 12 y 13 establecen: "12°.-De la presentación del presupuesto a la Dirección General para su Aprobación. Los Establecimientos de Reclusión deberán presentar el presupuesto de caja especial, para la aprobación del Director General, al Grupo de Presupuesto de la División Financiera hasta el máximo 20 de noviembre del año anterior al cual va a regir.13°.- De la aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos de Caja Especial de los Establecimientos de Reclusión: Le corresponde al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario la facultad de aprobar los Presupuestos de caja especial de los Establecimientos de Reclusión, previos los siguientes pasos a)"</p>	Una vez presentados los formatos de presupuesto, y estos sean aprobados, solicitar a la Dirección Regional Central y a la Dirección de Gestión Corporativa se devuelvan firmados y aprobados por estas instancias.	Oficiar a la Dirección Regional Central y a la Dirección de Gestión Corporativa INPEC, para que devuelvan a la CPMSBOG los formatos debidamente firmados y aprobados.	En los documentos adjuntos se evidencia los soportes para subsanar el hallazgo.	SI
60	Gestión Documental	<p>Hallazgo No.60 Gestión Archivística</p> <p>El artículo 34 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario, enuncia: Son deberes de todo servidor público "...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las leyes, los decretos, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente ..."</p>	Capacitar a los funcionarios de la Regional en la organización documental	Realizar Taller presencial de Formación en Gestión Documental a los servidores públicos de la Regional Noroeste, con el fin de que sean multiplicadores en los	En los documentos adjuntos, se evidencia certificación de la dirección regional, en donde da fe de las acciones de mejora para subsanar el hallazgo.	SI

		Ley 594 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 3, para los efectos de esta ley como función archivística, actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente, y en el literal d) del artículo 4, principios generales, señala que los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.		establecimientos de su jurisdicción, a fin de garantizar la correcta gestión archivística.		
52	Tratamiento Penitenciario	<p>Hallazgo No. 52 - Ejecución Proyectos de Inversión</p> <p>Los principios presupuestales de planificación y programación, establecidos en los artículos 13 y 17 del decreto 111 del 1996, determinan que los recursos presupuestales deben adicionarse o modificarse conforme a las disposiciones establecidas para el efecto y deben ejecutarse en la vigencia respectiva "El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal...".</p>	Presentación de las solicitudes de pago dentro de los tiempos establecidos para que se generen antes del cierre de la vigencia.	Radicación de las cuentas de cobro de acuerdo con el cronograma establecido.	Los documentos allegados muestran las acciones pertinentes para levantar el hallazgo.	SI

Es de señalar que las acciones que se incluyen en este informe son aquellas que se encuentran cumplidas en sus términos y además subsanaron las deficiencias.

Cualquier información adicional o complementaria, la suministraremos con gusto.

Atentamente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina Control Interno

C.C. Oficina Planeación INPEC – Juan Manuel Riaño.

Revisado por: Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina Control Interno.

Soportes Suministrados por: Dr. Juan Manuel Riaño Vargas– Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Mauricio García Alejo, PhD. – Profesional Especializado – OFICI.

Fecha de elaboración: 15-01-2021

Ubicación Equipo: Auxiliar Administrativo: C: Mgarcia/escritorio. Carpeta: soportes auditoria CGR/2021